



BOLETÍN FISCAL OCTUBRE 2021

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

CONTENIDO

- Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- Cuarta versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- Nueva propuesta para ampliar por segunda ocasión el plazo para la implementación de la reforma en materia de subcontratación laboral.
- Inicio de las funciones en las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- La Cámara de Diputados aprueba el Dictamen de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022.

Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

El pasado 29 de septiembre de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer en su página de internet (<https://www.sat.gob.mx>), la tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. Dentro de los cambios relevantes destacan nuevas Reglas de Complemento “Carta Porte”, las cuales son las siguientes:

- **Requisitos de las representaciones impresas del CFDI**

Se adiciona el requisito para las representaciones impresas a la que se les incorpore el complemento “Carta Porte”, deberán incluir los datos establecidos en el “Instructivo del Llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que publique el SAT en su Portal.



Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- **CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías**

Los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea; así como, los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, y de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías, **deberán de expedir un CFDI de tipo ingreso, al que deben incorporar el complemento Carta Porte**, que para efectos de que puedan amparar la prestación de estos servicios y acreditar el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.

De igual manera, los contribuyentes que contraten el servicio de transporte de bienes o mercancías en territorio nacional, están obligados a proporcionar al transportista, con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen, de conformidad con lo previsto en el “Instructivo de Llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal.



Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías

Los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, podrán acreditar el transporte de los mismos cuando se trasladen con sus propios medios, mediante la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento Carta Porte.

Tratándose de los intermediarios o agentes de transporte, que presten el servicio de logística para el traslado de los bienes o mercancías, o

tengan mandato para actuar por cuenta del cliente, deberán expedir un CFDI de tipo traslado al que incorporen el complemento Carta Porte y usar su representación impresa, en papel o en formato digital, para acreditar el transporte de dichos bienes o mercancías.



Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- Traslado local de bienes o mercancías

Los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar el transporte de los bienes o mercancías mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo ingreso o traslado (según corresponda), que cumplan con los requisitos establecidos en el que registren la clave de producto y servicio de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.

Lo anterior, será aplicable para los contribuyentes y transportistas que tengan la plena certeza de que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal que los obligue a la expedición del CFDI con complemento Carta Porte.



Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- **Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería**

Aquellos contribuyentes que presten el servicio de paquetería o mensajería, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento, Carta Porte, registrando los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar los números de guía de todos los paquetes amparados en dicho CFDI, por la totalidad del servicio y además, se aplicará lo siguiente:

I. Por la primera milla de la cadena de servicio, cuando se tenga la plena certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, registrando la clave de producto y servicio; así como, los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar la totalidad de los números de guía de los paquetes amparados en dicho CFDI.

II. En la etapa intermedia del servicio, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte, registrando los números de guía de los paquetes que se transportan.

III. Tratándose de la última milla del servicio donde el paquete se entrega al destinatario final, cuando se tenga la certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá amparar el transporte con un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte.



Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local

Los contribuyentes que presten el servicio de traslado de fondos y valores, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán amparar el traslado de fondos y valores con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.



- Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local

Quienes presten el servicio de “grúas de arrastre” y “grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos” que transporten bienes, sin que el servicio implique el transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte.



Tercera versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- **Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local**

Las personas que realicen el traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios y distintos a ducto, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos correspondiente.

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías

Los contribuyentes que presten el servicio de transporte de carga consolidada de bienes y/o

mercancías, podrán emitir por cada cliente un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, el cual deberá contener los requisitos establecidos por la totalidad del servicio y además, tendrán que cumplir con las mismas reglas establecidas para los contribuyentes que presten servicios de paquetería o mensajería mencionadas anteriormente.

Por último, es importante reiterar que el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1o. de diciembre de 2021 y se entiende que cumplen con dicha obligación, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte aunque no cumplan con los requisitos del “Estándar del complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

Cuarta versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

El pasado 18 de octubre de 2021, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer en su página de internet (<https://www.sat.gob.mx>), la cuarta versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. Dentro de los cambios relevantes destacan las siguientes:

- **Identificaciones oficiales ante el SAT**

Para la presentación de trámites que se realicen ante el SAT durante el ejercicio fiscal 2021 y del 1 de enero al 30 de junio de 2022, la autoridad fiscal también considerará como identificaciones oficiales aquellas que hayan perdido su vigencia durante los años 2020 y 2021.

Lo anterior, no será aplicable cuando se presente como identificación oficial el documento migratorio.



Cuarta versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- **Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor**

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- I. Los que amparen montos totales de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).
- II. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.



Cuarta versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

- Pago de contribuciones y, en su caso, entero de las retenciones de residentes en el extranjero que proporcionen los servicios digitales a que se refiere el artículo 18-B de la Ley del IVA.

Los sujetos que proporcionen los servicios digitales, que opten por realizar el pago de contribuciones desde el extranjero, podrán hacerlo en pesos mexicanos o en dólares americanos, a través de las cuentas bancarias que para tal efecto habilite la TESOFE. En ambos casos, deberán generar la línea de captura en el Portal del SAT y realizar el pago conforme a lo señalado en las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería y las especificaciones técnicas y operativas a que se refiere dicha disposición.

Cuando se transfieran recursos a las cuentas bancarias a nombre de la TESOFE por los sujetos obligados al pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, sin dar cumplimiento

a las especificaciones técnicas y operativas, dichos recursos se considerarán entregados a la TESOFE sin concepto o instrucción de destino o aplicación.



Nueva propuesta para ampliar por segunda ocasión el plazo para la implementación de la reforma en materia de subcontratación laboral.

El pasado jueves 07 de octubre, se presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa que tiene como objetivo ampliar el plazo para la total implementación de la reforma en materia de subcontratación laboral.

Dicha reforma que entró en vigor a finales de abril de este año, dio como plazo 4 meses a los patrones para cumplir con lo aprobado por el Congreso de la Unión.

Sin embargo, pese a que el sector empresarial mostró toda la colaboración para cumplir en el plazo concedido con las nuevas reglas que señalan dicha reforma, al momento de regularizarse se encontraron con diversos obstáculos, de los cuales se destacan los siguientes:

- I. Burocracia
- II. Saturación de trámites
- III. Saturación de la plataforma
- IV. Trámites presenciales
- V. Opiniones negativas
- VI. Dependencias no consideradas en la reforma legal
- VII. Saturación de citas en el SAT para la obtención de la e.firma.

Por tal motivo, se considera necesario ampliar a 180 días naturales siguientes a la publicación del decreto.



Inicio de las funciones en las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral .

El pasado 13 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por medio del cual se da a conocer el inicio a las funciones registrales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (anteriormente denominado Junta de Conciliación y Arbitraje).

A través de dicha publicación se da a conocer que se iniciarán funciones para atender y resolver los asuntos en materia sindical, de contratos colectivos de trabajo y sus convenios de revisión contractual y salarial, reglamentos interiores de trabajo, así como todos los procesos administrativos relacionados, a partir del **03 de noviembre de 2021**, en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

Se aprueba dictamen de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022

El pasado 20 de octubre de 2021, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó con 267 votos a favor, 210 en contra el dictamen de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, y fue enviada al Senado de la República, donde será discutida y, en su caso, aprobada.



En breve, estaremos emitiendo el boletín de las Reformas Fiscales para el ejercicio 2022.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines es preparado por nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.

